

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Universidad Nacional de Lanús

Av. 29 de Septiembre 3901-R. de Escalada -
Pcia. De Buenos Aires
Telefax: 5533-5600 Internos 5624/5638/5657/5750 -
Directo: 5533-5698
e-mail: compras@unla.edu.ar

Procedimiento de Selección:

<u>Tipo:</u> Contratación Directa	<u>Nº:</u> 16/2022	<u>Ejercicio:</u> 2022
<u>Causa de Contratación Directa:</u> Compulsa Abreviada por Monto - Art. 25, inc. d), Ap. 1 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y Art. 14, 15 y 27 Inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16.		
<u>Modalidad:</u> Sin Modalidad		

Expediente Nº: EXP-646- 2022-AME-DDME-SAJI #UNLa

Rubro Comercial: Servicios Profesionales y Comerciales /Mantenimiento, reparación y Limpieza

Objeto de la Contratación: "Servicio de Poda Estacional y Preventiva"

Costo del Pliego: \$ 0,00

Consultas:

Forma/Lugar	Plazo y Horario de recepción de consultas
Las consultas deberán efectuarse únicamente por escrito a la DIRECCIÓN DE COMPRAS sita en Sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, Edificio José Hernández, Calle Interna Pablo Nogués S/Nº, R. de Escalada o vía mail a compras@unla.edu.ar .	De lunes a viernes de 11.00 a 17.00 hs. Y Hasta el 22 de Marzo de 2022 - 14:00 hs.
	Plazo de comunicación de Circulares Aclaratorias:
	De lunes a viernes de 11.00 a 17.00 hs. Y Hasta el 23 de Marzo de 2022.

Presentación de Ofertas:

Lugar/ Dirección	Plazo y Horario
Sede del Rectorado, Edificio José Hernández, en la Dirección de Compras de la Universidad Nacional de Lanús, sito en la calle interna Pablo Nogués S/Nº, R. de Escalada	De lunes a viernes de 11.00 a 17.00 hs. Y Hasta el 28 de marzo de 2022 - 14:00 hs. EN SOBRE CERRADO.

Acto de Apertura:

Lugar/ Dirección	Día y Hora de Apertura
Sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, Edificio José Hernández, sito en la calle interna Pablo Nogués S/Nº, R. de Escalada	El 28 de marzo de 2022, 15:30hs. (Si el día indicado deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora).

Cláusulas Particulares

El presente procedimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto 1023/01), y su reglamentación contenida en el Anexo del Decreto 1030/16, el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/2016, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/2016; el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO aprobado por Disposición ONC N° 64/2016; Ley N° 25.551 de Compre Argentino; Ley N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Ley N° 22.431 de Protección Integral de los Discapacitados y por las disposiciones contenidas en las cláusulas particulares del presente pliego.

Toda la normativa reseñada precedentemente podrá ser consultada libremente en el siguiente link:

<http://www.unla.edu.ar/compras-y-licitaciones/informacion-importante>

"El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en la Dirección de Compras de este Organismo o en el Sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones: <https://comprar.gob.ar/Default.aspx> acceso directo "Contrataciones Vigentes", Con usuario y contraseña". Podrá también obtenerse a través del Sitio Web oficial de esta Institución (<http://www.unla.edu.ar/compras-y-licitaciones/compras-vigentes>).

OBSERVACIÓN: Las siguientes Cláusulas Particulares complementan las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante PUByCG) aprobado por Disposición ONC 63/2016

ARTÍCULO 1º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS / APERTURA / VISTA DE LAS OFERTAS.(Complementa a Art. 9 de PUByCG)

En función de las actuales circunstancias sanitarias y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 423/20, la presentación de las ofertas, su apertura y su vista, quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de esta Universidad – sita en Av. 29 de Septiembre 3901-R. de Escalada, Pcia. De Buenos Aires; Edificio José Hernández, Sector Rectorado, en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados y en cuya cubierta debe constar la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, **DE LUNES A VIERNES DE 11 A 17 HS. Y HASTA EL DÍA Y HORA TOPE INDICADA EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.**
- b) En el día y hora determinados para celebrar el acto (según consta en la carátula del presente pliego), se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la Universidad y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. La apertura de sobres se celebrará en el Edificio José Hernández en el sitio específico que a tal efecto fije la Dirección de Compras en función de la cantidad de ofertas recibidas y la cantidad de personas que eventualmente pudieran hacerse presentes. El lugar en que se celebrará el acto será indicado en la propia Dirección de Compras, 15 minutos antes de la celebración del acto.
- c) Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los originales de las ofertas, los que serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días (durante el horario hábil administrativo – 11.00 hs a 17.00 hs.), contados a partir del día siguiente al de la apertura. Para evitar la aglomeración de personas, la vista de las actuaciones deberá coordinarse previamente vía correo electrónico a la casilla compras@unla.edu.ar. La vista presencial podrá reemplazarse por la difusión electrónica de las propuestas, siempre que su extensión y soporte hiciera posible su pronta digitalización. En este caso, se enviará a quien lo requiera, el acceso a un recurso "drive" en cuyo contenido obrarán las propuestas digitalizadas.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones/notificaciones que se emitan en el marco de la presente contratación serán enviadas vía mail a las casillas declaradas por el oferente en su propuesta, o en su ausencia, en la que obre en el registro del SIPRO. Las comunicaciones/notificaciones se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, produciendo todos sus efectos sin necesidad de confirmación (conf. Art. 6 del PUByCG, Art. 2, Inc. d) de Disposición ONC N° 62/16). Por ello, será responsabilidad exclusiva del proponente verificar con la frecuencia adecuada la existencia de notificaciones/comunicaciones emitidas por esta Universidad.

La presente disposición no implica renuncia de la Institución a utilizar cualquiera de los otros medios de notificación previstos en el Art. 7 del Anexo del Decreto 1030/16.

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. (Complementa a Art. 13 de PUByCG)

Además de los recaudos exigidos en el PUByCG, las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberán presentar EN ORIGINAL Y COPIA, completo y firmado el formulario que se adjunta al presente pliego como Anexo II Formulario Único y Oficial de Oferta.
 - Deberán presentar EN ORIGINAL, completos y firmados los formulario que se adjuntan al presente pliego como **Anexos - Especificaciones Técnicas**.
 - En caso de corresponder y a efectos de conocer las características técnicas de los Productos/servicio ofrecido, deberán acompañar toda aquella documentación complementaria que considere de interés para ilustrar mejor su propuesta, debiendo estar firmada por el representante o titular de la empresa. La documentación accesoria operará de manera subsidiaria. En caso de contradicción entre los datos que el oferente hubiera volcado en los formularios oficiales y la información complementaria/accesoria, esta última será de ningún valor y efecto en cuanto fuere opuesta o inconsistente con los primeros.
 - Deberán acompañar el Poder, que posea el firmante de la Oferta, acreditando su personería (en caso de corresponder). Para **acreditar debidamente la personería y representación** que invoque el firmante, se deberán acompañar los documentos (Estatuto/Contrato Social con sus modificaciones, actas de asamblea o reunión de socios con designación del directorio/gerentes, actas de directorio/gerencia con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive.
 - Deberán acreditar la realización de la **VISITA OBLIGATORIA** prevista en el Art. 5º del presente pliego.
- **ANEXO - DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO Y/O VÍNCULOS COMERCIALES** (según R.R.Nº 140/15) completa en todos sus campos y firmado por el titular de la empresa o su representante legal.
 - **MEMORIA DESCRIPTIVA / PLAN DE TRABAJO Y LISTADO DE EQUIPOS**, según se detalla a continuación.

El oferente deberá presentar una **Memoria Descriptiva** de las tareas a cuya realización se compromete en lo atinente al Servicio contratado. No resultará suficiente la indicación “según pliego” como descripción del servicio ofrecido. El oferente deberá considerar todo aquello que sin estar especificado resulte necesario para el correcto cumplimiento del contrato. Asimismo se considera que al formular su oferta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa.

Los servicios ofertados deberán cumplir con todos los requerimientos indicados en las Especificaciones Técnicas. Dichos requerimientos son considerados mínimos, debiendo adicionalmente explicitarse todas aquellas ventajas y/o facilidades que los mismos presenten por sobre las especificaciones mencionadas.

El oferente deberá presentar su cotización en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo I. Sin perjuicio de ello, y considerando que los oferentes deberán efectuar la visita obligatoriamente (Conf. lo dispuesto en el Artículo nominado como “VISITA A LOS LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS”).

El conocimiento y aceptación de la memoria descriptiva por parte de la Universidad no libera al adjudicatario de su obligación de asumir el costo de las tareas adicionales no previstas en ella por negligencia o impericia en el relevamiento de las instalaciones.

La Universidad se reserva el derecho a exigir oportunamente a las firmas oferentes o adjudicataria/s, la documentación que respalde las características del servicio ofrecido.

Los precios ofertados deberán incluir la totalidad de los materiales/trabajos necesarios para la entrega/cumplimiento de los elementos/productos/servicios, conforme fueron solicitados. Atento lo señalado, no ha de reconocerse, bajo ningún concepto, costos adicionales a los ofertados originalmente. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.

- **ANTECEDENTES**: Deberán informar antecedentes verificables de la prestación de servicios de similares características.

La sola presentación de la propuesta en el marco del presente proceso significará de parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado, por lo que no será necesario presentar junto con la propuesta ningún ejemplar de los pliegos.

ARTÍCULO 4º.- COTIZACIÓN. (Complementa a Art. 16 de PUByCG)

No se aceptarán ofertas por cantidades menores ni calidades inferiores a las solicitadas. Los precios ofertados deberán incluir la totalidad de los materiales/trabajos necesarios para la entrega/cumplimiento de los elementos/productos/servicios, conforme fueron solicitados. Atento lo señalado, no ha de reconocerse, bajo ningún concepto, costos adicionales a los ofertados originalmente.

Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas

Estas características deberán constar en la propuesta. La Universidad se reserva el derecho a exigir oportunamente a las firmas oferentes o adjudicataria/s, la documentación que respalde las citadas características.

En ningún caso se podrá explicar las características técnicas escribiendo: “de acuerdo a pliego” o similar.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.

ARTÍCULO 5º: VISITA. (Complementa a Art. 25 de PUByCG)

Los interesados deberán realizar una visita de inspección a los lugares donde se deberán realizar los trabajos, con el objeto de obtener por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información necesaria para realizar su oferta.

La visita reviste el carácter de **OBLIGATORIA**, su incumplimiento será causal de inadmisibilidad de la oferta. La misma se efectuará únicamente con personal de la Dirección de Intendencia, quien le extenderá el certificado correspondiente.

La **visita deberá ser coordinada previamente**, al teléfono 5533-5600 internos 3116, de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 hs y/o por e-mail a intendencia@unla.edu.ar

ARTÍCULO 6º.- MONEDA DE COTIZACIÓN. (Complementa a Art. 17 de PUByCG)

La cotización deberá ser en Moneda Nacional. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. Solo se aceptarán precios unitarios expresados con hasta 2 (dos) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, solo se tomarán los dos primeros.

ARTÍCULO 7º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Conforme las previsiones contenidas en el Art. 54 del Anexo del Decreto 1030/16 y Art. 12 del PUByCG, los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 8º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.

La evaluación de las ofertas quedará a cargo de la Comisión Evaluadora a tal efecto designada, y será de aplicación todo lo que sobre el particular dispone el Capítulo VII del Anexo del Decreto 1030/16.

A los fines de analizar las ofertas se tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, la calidad y antecedentes del oferente, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los productos/servicios ofertados y su relación con el precio ofrecido y el plazo de entrega propuesto. Salvo cuando razones debidamente fundadas aconsejaren una solución distinta, de las ofertas en condiciones técnicas y formales de resultar adjudicadas, se seleccionará a la más conveniente en términos económicos o a aquella que comparativamente reportare un beneficio mayor a los intereses de esta Universidad.

Para realizar dicha evaluación se tendrán en cuenta los antecedentes del proponente y la memoria descriptiva presentada (deberá detallarse con exactitud los trabajos que se realizarán) siendo uno de los factores más relevantes al momento de emitir la evaluación técnica y la recomendación para la adjudicación del servicio.

Asimismo, según lo previsto en el Inc. g) del Art. 27 del PUByCG, y a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficiente para recomendar la desestimación de una oferta, los antecedentes de incumplimientos registrados por esta Universidad, y los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 9º.- INCORPORACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (COMPR.AR).

No podrán resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el **SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO – COMPR.AR a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación (Conf. Art. 66, Inc. a) de Decreto N° 1030/16).**

La Dirección de Compras verificará en el Sistema de Información de Proveedores, el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicará que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren incorporados y con los datos actualizados al comienzo del período de evaluación de las ofertas o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa. En caso de no revestir calidad de “inscripto” deberán dirigirse a la página <https://comprar.gob.ar/Inscripcion.aspx>.

ARTÍCULO 10º.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN/ENTREGA. (Complementa a Art. 43 de PUByCG)

- **Plazo:**

SE ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE: 90 (noventa) DÍAS CORRIDOS

- El plazo deberá establecerse en el “formulario único y oficial de oferta” o en el plan de trabajo/memoria descriptiva, y no deberá exceder el máximo previsto.
- El plazo establecido se computará a partir de la fecha en que sea suscripta el acta de inicio.
- Dicha acta deberá suscribirse dentro de los 10 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente al del envío de la correspondiente Orden de Compra, salvo que el inicio de las tareas se hubiese postergado a requerimiento de la Universidad.
- En el plazo que transcurra entre la notificación de la Orden de Compra y la suscripción del acta, el adjudicatario deberá presentar la documentación detallada en el punto siguiente. La presentación tardía impedirá el inicio de los trabajos y hará pasible al adjudicatario de la aplicación de las penalidades correspondientes.

- **Documentación:**

Previo a la iniciación de los trabajos, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Compras la siguiente documentación:

-Nómina del personal que ejecutará los trabajos (Nombres, Apellido y DNI);

-Documentación correspondiente que acredite la contratación y vigencia de los seguros pertinentes del Personal empleado (Aseguradora de Riesgos de Trabajo **EN ALTURA POR TREPA**; Seguros de Vida, de Incapacidad, etc.).

- Seguro de Responsabilidad Civil (con una suma asegurada mínima de \$1.000.000,00), con expresa mención de que la Universidad reviste carácter de coasegurado o equivalente.

A estos efectos, con una frecuencia mensual, se requerirá al adjudicatario la actualización de las constancias de cobertura y la presentación de su constancia de pago, libre deuda de las compañías aseguradoras o documentación equivalente de la que surja con precisión que las coberturas se encuentran vigentes y al día. **El incumplimiento de esta exigencia, o su cumplimiento parcial o deficiente impedirán el inicio de los trabajos y/o la suspensión del plazo de pago por un período igual al que el adjudicatario demore en subsanarlos en los casos en que los trabajos ya se encontrasen en ejecución, sin perjuicio de las penalidades o sanciones cuya aplicación resultase pertinente.**

No obstante la presentación periódica de la documentación reseñada, durante la ejecución de las tareas el adjudicatario deberá dar inmediato aviso a esta Universidad de las modificaciones, altas o bajas del personal empleado, actualizando la nómina de personal completa (es decir, indicando la composición del plantel con las modificaciones, altas o bajas ocurridas) debiendo acompañar en dicha oportunidad las constancias de rigor que acrediten la contratación de los seguros pertinentes en caso de incorporaciones. La ejecución de los trabajos contratados deberá encontrarse debidamente documentada (con planillas de liquidación, remitos, actas o constancias equivalentes) debiendo consignar indefectiblemente la referencia del procedimiento al que corresponde, junto con el detalle de cada uno de los productos/servicios/trabajos ejecutados. Sin excepción.

Las planillas de liquidación (o documentación equivalente), deberán confeccionarse por triplicado, correspondiendo el original para el adjudicatario, el duplicado para la Dirección de Planificación Física, y el triplicado para la Dirección de Compras. Éste último, deberá ser presentado en la Dirección de Compras durante los primeros 10 días hábiles posteriores al mes certificado.

- **Lugar:**

Predio de la UNLa sito en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada. Los horarios en los que se desarrollarán las tareas serán acordadas con el personal de la Dirección de Intendencia.

Fletes, acarreos y descarga por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 11.- RECEPCIÓN - FACTURACIÓN. (Complementa a Art. 46 de PUByCG)

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción por la Dirección de Compras del remito o documentación equivalente según el artículo que antecede. Una vez otorgada la recepción definitiva, se cursará comunicación al adjudicatario poniendo en su conocimiento tal circunstancia y emplazándolo a confeccionar y presentar la factura correspondiente dentro de los 2 días hábiles de emitida la notificación. **Serán rechazadas todas las facturas que se pretendan entregar/remitir cuando no se hubiere notificado la recepción definitiva.**

Las facturas electrónicas deberán ser remitidas a la cuenta compras@unla.edu.ar sin excepción o presentadas en la Dirección de Compras, sita en el Edificio José Hernández, Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, Calle interna Pablo Nogués S/Nº, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires, de Lunes a Viernes, en el horario de 11:00 a 17:00 Hs.

Las facturas (“B” o “C”) deberán ser emitidas a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, Av. 29 de Septiembre 3901 - (1826) Remedios de Escalada, C.U.I.T. N° 30-68287386-4. Y deberá hacer referencia al N° de expediente y N° de Orden de Compra de que se trata. Se informa que ésta Universidad reviste el carácter de EXENTO frente al I.V.A. e II.BB.

Las facturas deberán estar confeccionadas en un todo de acuerdo con la normativa vigente aplicable en la materia fiscal y tributaria. Su confección deficiente impedirá la liquidación del pago, el cual quedará suspendido hasta la subsanación del defecto.

Dado que la UNLa es agente de retención tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones o revistan la condición de agentes de retención de los mencionados tributos, deberán presentar junto con la factura documentación que acredite tal situación, o de lo contrario la UNLa procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos. La omisión o cumplimiento deficiente o inoportuno de la carga de acreditar la exención, exclusión o beneficio tributario, impedirá la procedencia de cualquier reclamo tendiente a la devolución de lo retenido.

Asimismo, cuando los productos entregados o servicios ejecutados en el marco de la misma Orden de Compra se integran con componentes/productos sujetos a diversas alícuotas de IVA, el adjudicatario deberá emitir una factura por cada alícuota. En caso de emitir una única factura y aun cuando en ella se informen alícuotas distintas, se procederá a retener los importes de IVA aplicando la alícuota mayor.

ARTÍCULO 12º.- PLAZO DE PAGO. (Complementa a Art. 47 de PUByCG)

La condición de pago es de 10 (DIEZ) días a partir de la presentación de la/s factura/s, conforme lo dispuesto en el artículo precedente, y siempre que se hubiere otorgado la recepción definitiva. Cuando la recepción definitiva de los productos/servicios entregados/ejecutados, se produjera durante la segunda quincena del mes de Diciembre o posterior, el plazo previsto para el pago podrá diferirse hasta la primer quincena de febrero, conforme el calendario contable administrativo y según lo hiciesen posibles las tareas de cierre del ejercicio contable.

Las facturas se cancelarán por transferencia bancaria a la cuenta designada por el adjudicatario, respecto de la cual deberá acreditar su titularidad remitiendo la constancia oficial de CBU emitida por el banco donde la cuenta esté radicada. Asimismo, el adjudicatario deberá remitir completo y firmado el “FORMULARIO AUTORIZACIÓN TRANSFERENCIAS DE PAGOS A CUENTAS BANCARIAS” que oportunamente proveerá la Universidad, por el que autorizará a la cancelación de todo pago a través del mecanismo electrónico de transferencia y a la retención del importe correspondiente a los gastos que ocasionen las mencionadas transferencias bancarias (según lo dispuesto por la Resolución Rectoral N°1850/13, sus complementarias y modificatorias; 4%0 – cuatro por mil del importe facturado).

ARTÍCULO 13º.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. (Complementa a Art. 33 de PUByCG)

Considerando la forma, condición y canal de pago dispuesto en el Art. 11 del presente pliego, deviene inaplicable lo previsto en el Art. 33 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 14º.- RESPONSABILIDAD DE LOS COCONTRATANTES.

La firma adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de

trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS y/o terceros cualesquiera sea su naturaleza.

El personal será de responsabilidad exclusiva de la Adjudicataria, quedando sobrentendido que el mismo no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Universidad.

La universidad se reserva el derecho de exigir a los adjudicatarios la documentación necesaria a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, incluyendo recibos de sueldo, constancias fiscales y/o registrales, habilitaciones/autorizaciones y toda otra documentación vinculadas a los agentes empleados y a las tareas por ellos ejecutadas.

ARTÍCULO 15°.- MULTAS - RESCISIÓN.

Conforme lo previsto en el Art. 102, Inc. c), ap. 2 del Decreto Reglamentario N° 1030/16, se establece, como causal de aplicación de **multa**, el incumplimiento o cumplimiento deficiente de la prestación contratada, según se detalla a continuación:

- **Ejecución insatisfactoria:** Cuando el servicio se hubiese ejecutado insatisfactoriamente, la Universidad podrá disponer la aplicación de una **multa de hasta el 5%** del valor total de los trabajos (la cual se descontará de la liquidación mensual en que la falta se hubiera verificado). Por “ejecución insatisfactoria” entiéndase la inadecuación entre las condiciones técnicas y/o formales establecidas en el presente pliego, las prestaciones adicionales que, sin estar establecidas en el presente pliego, el adjudicatario hubiese incluido en su propuesta o que resulten razonablemente conexas y necesarias para ejecutar el servicio de conformidad y las características reales del servicio ejecutado.
El valor de la penalidad será fijada por la Universidad conforme la gravedad de la falta detectada y su reincidencia. El porcentaje antes consignado se calculará por cada falta detectada.

Asimismo, la detección incumplimientos darán derecho a la Universidad a **rescindir el contrato por culpa del proveedor** (conforme lo previsto en el Art. 102, Inc. d. ap. 1 del Anexo del Decreto 1030/16). En este caso, se dará por perdida la garantía de cumplimiento de contrato.

Aplicación. Procedimiento.

Toda contingencia que presuntivamente pueda dar lugar a la aplicación de penalidades, deberá estar debidamente documentada por los responsables internos de la verificación del servicio. A tal efecto, toda novedad producida durante la ejecución del servicio será asentada en un libro de novedades o equivalente, y se dará inmediato traslado a la adjudicataria por 2 – dos – días hábiles para que presente su descargo, si correspondiese.

Durante el plazo previsto en el 1° párrafo del Artículo nominado como “RECEPCIÓN DEL SERVICIO - PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS” la Universidad confeccionará una liquidación provisoria considerando las tareas ejecutadas y las faltas que, conforme el párrafo anterior, hubiesen sido asentadas. Dicha liquidación provisoria será notificada vía correo electrónico a la adjudicataria, quien poseerá 2 días hábiles administrativos para presentar su descargo respecto a la liquidación practicada. El adjudicatario no podrá observar/impugnar la liquidación provisoria cuando se fundara en faltas notificadas con anterioridad, siempre que las mismas no hubieran sido objetadas en oportunidad de dicha notificación.

Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario presentara el descargo o consentida la liquidación provisoria, se reanuda el plazo suspendido para la “recepción” prevista en el Artículo nominado como “RECEPCIÓN DEL SERVICIO - PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS”, y se descontarán los importes devengados en concepto de multa, de la liquidación inmediata posterior.

Si el adjudicatario, en su descargo, se opusiere con fundamentos razonables y atendibles a la aplicación de la penalidad, se iniciará un expediente anexo y se sustanciará el “trámite de determinación de multa”, el cual concluirá con un acto administrativo. Las multas o cargos aplicados la prestataria como resultado del trámite de “determinación de multa”, serán efectivizadas conforme lo estipulado en el Art. 104 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

Si el adjudicatario impugnara la liquidación sin fundamentos razonables o si, una vez sustanciado el trámite referido en el párrafo anterior, se resolviera ratificar la liquidación preliminar, la multa se elevará en un 20% respecto del monto establecido en la liquidación preliminar.

Durante el plazo que insuma el trámite de “determinación de multa”, y salvo en los casos en que pueda preverse que el importe de las multas superará los importes de futuras liquidaciones, no se interrumpirá el trámite de liquidación y pago.

RESARCIMIENTO INTEGRAL. La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

La Universidad podrá rescindir el contrato en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, operándose la efectiva disolución del vínculo contractual cumplidos treinta días desde la fecha en que se notifique fehacientemente a la empresa la rescisión aludida.

ARTÍCULO 16º - CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES: AMPLIACIÓN/REDUCCIÓN.

Debido a que durante la sustanciación del trámite de contratación podría variar la cantidad ejemplares a intervenir o el alcance de su intervención, se hace expresa reserva de la facultad de ejercer la opción de ampliación/reducción prevista en Art. 12 del Decreto Delegado N°1023/01, su reglamento y concordantes; a cuyo efecto se ponderará la extensión de la/s intervención/es adicional/es que se requiere/n o de aquella/s que se deje/n sin efecto y se adecuará el valor de la adjudicación en la proporción que corresponda, considerando los límites porcentuales establecidos en la mencionada normativa.

ARTÍCULO 17º.- JURISDICCIÓN.

Todas las cuestiones derivadas del presente procedimiento quedarán sujetas a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con Asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose que la sola presentación de la propuesta implica expresa renuncia del oferente/contratante a otro fuero o jurisdicción.

ANEXOS

Anexo – Especificaciones Técnicas.

Anexo – Formulario Único y Oficial de Oferta.

Anexo – Declaración Jurada de Parentesco y/o Vínculos comerciales

LOS OFERENTES, EN FORMA OBLIGATORIA, DEBERÁN PRESENTAR LOS ANEXOS DEL PRESENTE PLIEGO, DEBIDAMENTE COMPLETOS EN TODOS SUS CAMPOS Y SUSCRITOS POR QUIEN POSEA LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.

ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1º - INSPECCIÓN

Corresponderá a la Dirección de Intendencia, la supervisión técnica y el seguimiento de la correcta prestación del servicio; la inspección, también tendrá a su cargo el control de la calidad de los servicios prestados, de los recursos empleados, el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, la aplicación de multas, y la aprobación de las liquidaciones y certificaciones de servicios parciales si los hubiere.

2º - DISPOSICIONES PRELIMINARES

2.1.- Alcances

Las presentes Especificaciones Técnicas tienen como finalidad dar los lineamientos y características para la ejecución de los trabajos de *Poda y Tala de ramas y/o árboles* objeto de la presente licitación, los cuales se estiman ascienden a 70 (setenta) podas en árboles.

Quedan determinadas así las condiciones de ejecución de los servicios contratados, como así también, las instrucciones, supervisión y/o aprobación que deberá exigir la Inspección designada, para la correcta ejecución de los mismos.

La Empresa adjudicataria, deberá designar un representante y/o responsable del servicio contratado.

2.2.- Servicios comprendidos

Son aquellos por los cuales la adjudicataria tomará a su cargo la provisión de mano de obra, maquinaria, equipos, insumos y todo otro elemento complementario, que en forma directa o indirecta resulte necesario para la ejecución de los trabajos correspondientes a los siguientes ítems:

1. Poda de ejemplares.
2. Tala de ejemplares (de aquellos que resulte necesario tras la visita realizada) con tocón y destocado
3. Chipecado de ramas, hojas y demás materiales.
4. Disposición del chipecado y ramas de gran porte en lugar establecido por la inspección.

2.3.- Inspección de los trabajos

2.4.1- Generales: La Inspección, designada por la UNLa a cargo de personal idóneo, realizará los controles que estime pertinentes, con el fin de poder evaluar la calidad de ejecución a cargo de la adjudicataria, como así también de la afectación de la Mano de Obra y Equipos necesarios a tal fin.

3º - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los trabajos se desarrollarán cumpliendo con las normativas de la Legislación Laboral vigente El adjudicatario, previo al inicio de la prestación, deberá presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo al Representante, y toda la documentación indicada en el presente pliego. Dicha nómina deberá ser actualizada cada vez que se produzca alguna variante en su dotación, y notificada fehacientemente a la Inspección.

3.1.- Servicios

3.1.1.- Tala de árboles de riesgo

La tala de árboles, previo vallado de seguridad de la zona, será completa, incluyendo su raíz y se efectuará sobre la base de las indicaciones que se impartan en la visita obligatoria, en los que se incluirán:

- Árboles secos.
- Árboles en que el estado fitosanitario sea irrecuperable.
- Árboles que generen daños de índole estructural en edificaciones y que no puedan subsanarse por ninguna de las prácticas de mantenimiento.
- Árboles que generen situaciones de peligro por causas diversas y que no resulte posible aplicar medidas correctivas.

Previo a la tala de los árboles, será imprescindible su poda. La misma se realizará mediante motosierras y/o serruchos de mano. Las ramas a cortar deberán ser atadas con sogas a fin de poder controlar y dirigir su caída a sitio seguro.

Se cortarán todas las ramas y brazos principales del árbol hasta dejar solamente en pie el fuste con la insinuación de la copa para luego reducirlo hasta dejar un tocón o disco, según sea el caso

En primera instancia los restos resultantes de la poda serán depositados en el suelo y acomodados prolijamente de tal manera que no impidan el tránsito vehicular y peatonal, ni provoque obstrucciones al paso del agua en las cunetas, evitando cualquier tipo de inconvenientes.

El material resultante de la tala deberá ser cargado y transportado por el adjudicatario, respetando en un todo las normas existentes, y deberá ser dispuesto en el sector de chipeado y reutilización que a tal fin se encuentran dentro del predio de la UNLa.

De contar con una chipeadora de hasta 3" pulgadas, de diámetro, se podrá procesar el material en el lugar de la intervención y posteriormente trasladarlo.

La frecuencia del chipeado, in situ o en el sector de compostado, serán acordadas con la inspección en función de los volúmenes generados.

3.1.2.- Poda

Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados por la Inspección utilizando la metodología de ***poda por trepa***.

Los cortes deberán ser limpios y no deberán provocar desgarros, por lo que se deberán emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y afiladas.

Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.

En el corte se dejarán intactos el cuello de la rama y la arruga de la corteza.

En el caso de una rama lateral muerta deberá dejarse el "labio" intacto, eliminando sólo la madera muerta.

Ninguna rama deberá ser podada sin ningún motivo.

La cantidad de follaje a podar de un árbol nunca deberá ser mayor al 25 % del total.

El material resultante de las podas deberá ser cargado y transportado por el adjudicatario, respetando en un todo las normas existentes, y deberá ser dispuesto en el sector de chipeado y reutilización que a tal fin se encuentran dentro del predio de la UNLa.

De contar con una chipeadora de hasta 3" pulgadas, de diámetro, se podrá procesar el material en el lugar de la intervención y posteriormente trasladarlo.

La frecuencia del chipeado, in situ o en el sector de compostado, serán acordadas con la inspección en función de los volúmenes generados.

3.1.3.- Tipos de poda

PODA DE LIMPIEZA O SANEAMIENTO:

Consiste en la eliminación selectiva de una o más de las partes siguientes:

Ramas muertas, agrietadas, rotas, enfermas, débiles ó poco vigorosas, mal orientadas o que compitan por un mismo espacio, con codominancia o corteza incluida, que se cruzan o rozan, débilmente unidas al tronco o a las ramas principales, chupones, retoños de raíz.

Asimismo se debe incluir la eliminación de plantas trepadoras, alambres, cables, cuerdas, clavos, etc.

PODA DE SEGURIDAD:

Es para evitar situaciones evidentes de riesgo (desprendimiento de ramas) y dar espacio suficiente y evitar que el ramaje afecte el paso de equipos o vehículos, instalaciones, etc.

PODA DE ACLAREO:

Tiene como objetivos:

- Reducir la densidad y/o el peso de la copa
- Aumentar la penetración de luz y aire al interior de la copa
- Permitir una menor resistencia al viento
- Potenciar el desarrollo de brotaciones internas más equilibradas.

No se deberá hacer un aclareo excesivo. Se mantendrá una distribución uniforme del follaje a lo largo de las ramas principales y en la parte inferior de la copa.

PODA DE BALANCEO:

Es aquel tipo de poda que tiene por objetivo restablecer el equilibrio perdido del ejemplar, ya sea por tipo de crecimiento, pérdida de parte de su copa o cualquier otra alteración del mismo.

PODA DE REDUCCIÓN DE COPA:

Consiste en la eliminación selectiva de ramas o de partes de ramas de un árbol para reducir su volumen y persigue algunos de los siguientes objetivos:

- Espacio de seguridad suficiente a la red aérea de servicios o construcciones.
- Intentar asegurar la estética de algunas ramas o del árbol entero y evitar peligros.
- Permitir el acceso de luz solar a las construcciones.

4°.- VESTIMENTA

El personal afectado a la ejecución de los trabajos, deberá estar correctamente vestido, con ropa adecuada al trabajo a realizar, tanto desde el punto de vista operativo y estético, como a la época del año y conforme a las normas de seguridad vigentes.

Todo el personal deberá estar convenientemente identificado con credencial que contenga el Nombre de la Empresa y del empleado, el tipo y número de su documento de identidad.

Durante todo el tiempo que dure la prestación del servicio el personal deberá tener su vestimenta en óptimas condiciones ya sea en su higiene, estado general y adecuado a la estación del año.-

5° - MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSITO DE PEATONES

El adjudicatario deberá prever la adopción de todas las medidas que tiendan a prevenir daños o molestias a terceros y bienes propiedad de terceros que pudiesen estar en la zona de trabajo y mientras se ejecuten los mismos.

En todo momento deberá asegurar adecuadamente el tránsito peatonal por los senderos, así como el acceso a todo ingreso de la UNLa.

Se colocará la correspondiente señalización diurna y/o nocturna, y las medidas de prevención tomadas serán a entera satisfacción de la Inspección.

6° - MAQUINARIAS, EQUIPOS y HERRAMIENTAS

El adjudicatario deberá disponer de todos los elementos, equipos y maquinarias necesarios en perfecto estado para la realización del servicio, corriendo por su cuenta el traslado y mantenimiento de los mismos.

En caso que sea necesario reparar alguna de las maquinarias en uso, la empresa deberá contar con unidades de reserva de iguales características para su reemplazo mientras dure la reparación mencionada. Una vez reparadas deberán ser repuestas por las originales.

7° - PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días corridos.

FIRMA Y ACLARACIÓN DE OFERENTE

ANEXO – FORMULARIO UNICO Y OFICIAL DE OFERTA

Cotizar en esta planilla en letra de imprenta y en pesos con IVA incluido:

La cotización debe presentarse únicamente en la presente Planilla de Cotización

N° RENG	CANT.	DETALLE
1	100%	Servicio de Poda Estacional y preventiva en árboles ubicados en Predio 29 de septiembre. Según Anexo de Especificaciones Técnicas.
		TOTAL GENERAL DE LA OFERTA (IVA Incluido):

(Solo se aceptarán precios unitarios expresados con hasta 2 (dos) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, solo se tomarán los dos primeros.)

Son pesos (IVA INCLUIDO):(Importe en letras)

Plazo de ejecución (Máximo 90 días – Declarar:

Aceptamos la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con Asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hacemos expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.

Esta Propuesta, junto con la aceptación por escrito del Adjudicatario, constituirá un vínculo contractual entre ambas partes una vez integrada la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato y emitida la Orden de Compra. Entendemos que la Universidad no está obligada a aceptar ni la oferta más baja ni ninguna otra que puedan recibir.

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el período de validez y con la Garantía de Oferta, en caso de ser requerida en los Documentos de la presente contratación.

La sola presentación de la propuesta en el marco del presente proceso significará de parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado, por lo que no será necesario presentar junto con la propuesta ningún ejemplar de los pliegos.

Firma Autorizada del Oferente:	
Nombre y Cargo del Firmante:	
Razón Social de la Empresa:	
CUIT N°:	
Dirección, Localidad, Código Postal:	
Teléfono y Fax aptos para notificaciones:	

ANEXO - DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO Y/O VINCULOS COMERCIALES (R.R. N° 140/15)

Lugar y Fecha,.....

Razón Social:.....

N° CUIT:.....

EL QUE SUSCRIBE (CON PODER SUFICIENTE PARA ESTE ACTO) DECLARA BAJO JURAMENTO, QUE LA PERSONA CUYOS DATOS SE DETALLAN PRECEDENTEMENTE, SUS SOCIOS DIRECTOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES **SI/NO** (tachar lo que no corresponda) MANTIENEN RELACIÓN DE PARENTESCO Y/O RELACIONES COMERCIALES CON TRABAJADORES Y/O FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS.

Si declara "SI", Completar:	
FUNCIONARIO	GRADO DE PARENTESCO / RELACIÓN COMERCIAL

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

CARÁCTER EN EL QUE REPRESENTO A LA EMPRESA:

DOMICILIO ESPECIAL:.....

TELEFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRONICO APTO PARA NOTIFICACIONES: